

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Agostos seis del dos mil veinte

El Despacho, teniendo en cuenta el domicilio del accionante y la naturaleza jurídica que ostenta la entidad accionada y las leyes de competencia¹ ordena sustanciar la presente Acción de Tutela, instaurada por **ALBA ROCIO LORA DE HENAO** en contra del Dr. **ENRIQUE ARDILA FRANCO**, como Director de Reparaciones de la **Unidad Administrativa para la Reparación Integral a las víctimas**.

Para dar respuesta a la Acción de Tutela, se le concede al accionado un término de dos (2) días.

No se accede a la medida provisional solicitada, toda vez que al observar la documentación aportada con la tutela, el procedimiento que requiere la accionante no tiene el carácter de urgente. (art. 7° Decreto 2591 de 1991).

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada por el medio más expedito.

Notifíquese



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
Juez

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 068
Hoy 10 del mes de agosto del año 2020
Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, competencia a prevención y el artículo 2, numeral 3 del Decreto 1382 de 2000, reglas de reparto.